



**APC**  
Colombia

Agencia  
Presidencial  
de Cooperación  
Internacional  
de Colombia

Cartagena A-110-082 - Versión: 02 - Fecha: Noviembre 22 de 2016



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: 20171500003521

Bogotá, D.C., 27-02-2017

Doctora

**ADRIANA GUILLEN ARANGO**

Directora

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Carrera 7 No 75-66 Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3

BOGOTA D.C.

**ASUNTO:** Informe de Verificación a la gestión litigiosa de APC-Colombia. II Semestre de 2016.

Respetada Dra. Guillen,

Dando cumplimiento al Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14 y una vez efectuada la auditoría de verificación a la gestión realizada por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia a los procesos judiciales y acciones extrajudiciales de conciliación a través del aplicativo ekogui, remito el informe correspondiente al segundo semestre de 2016.

El informe de resultado de la verificación se adjunta a la presente comunicación.

Atentamente,



**ALEX ALBERTO RODRÍGUEZ CUBIDES**  
ASESOR CON FUNCIONES DE CONTROL INTERNO

Ve,BO.:

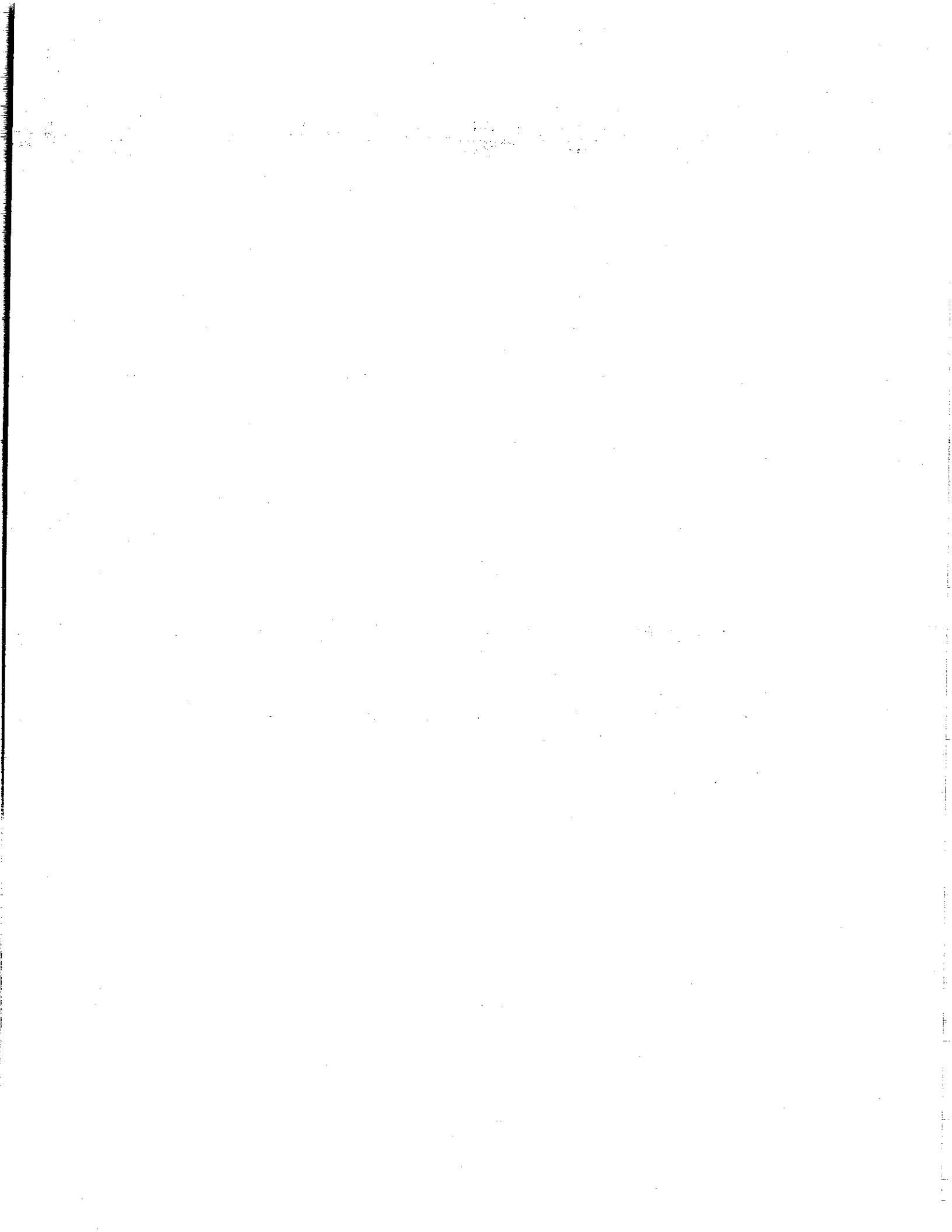
Anexo:

C.c: Dr. Sergio Alfonso Londoño Surek, Director General, APC-Colombia.

Dra. Diana Marcela Niño Tapia, Asesora Jurídica.

Proyecto: ALEX ALBERTO RODRIGUEZ CUBIDES







## **AUDITORIA DE VERIFICACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FRENTE AL SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA DEL ESTADO -e-KOGUI.**

**Periodo de verificación: Julio a diciembre 31 de 2016**

### **Antecedentes Normativos**

Mediante Circular externa No. 005 de 24 de junio de 2016, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, puso en disposición de las oficinas de Control Interno, el documento denominado *“Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI - PERFIL JEFE DE CONTROL INTERNO. Versión 4”*, con el cual se definen los lineamientos, el procedimiento y términos que deben cumplir los Jefes de Control Interno en el marco de las funciones que establece el Decreto 1069 de 2015 en su artículo 2.2.3.4.1.14

El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, reglamentado por el Decreto 1069 de 2015, tiene como objetivo ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como monitorear los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

De conformidad con el artículo 2.2.3.4.1.5., del Decreto 1069 de 2015, corresponde a la Dirección de Gestión de Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado elaborar y fijar los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI. El incumplimiento de las disposiciones emanadas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a través de los manuales e instructivos<sup>1</sup>, conduce a sanciones de carácter disciplinario.

El Decreto 1069 de 2015, en el artículo 2.2.3.4.1.14, establece como funciones del JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO las siguientes: 1- Verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en Decreto 1069 de 2015 a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia. 2- Enviar semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen

---

<sup>1</sup>Numeral 2 del Artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 establece que serán vinculantes para las entidades públicas del orden nacional todos los instructivos que emita la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relativos al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.





pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar la calidad de la información contenida en el Sistema. El plazo para el envío se detalla en el numeral 7.2 de este instructivo.

De conformidad con el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

### Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las disposiciones dadas en el Capítulo 4 del Decreto 1069 de 2015, sobre la actividad litigiosa en la que se haya vinculado a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC-Colombia, en el periodo comprendido entre el 1 de julio a 30 de diciembre de 2016.

### Metodología<sup>2</sup>

El asesor con funciones de Control Interno para elaborar el presente informe de verificación, tomó como referencia las disposiciones definidas en el “Instructivo del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa”, perfil Jefes de Control Interno.

Se realizaron pruebas de recorrido con el profesional especializado grado XX, el cual a su vez actúa como apoderado en los casos que le han sido asignados por parte de APC-Colombia, a través del asesor jurídico de la dirección general.

Resultados de la Auditoría de Verificación de las obligaciones legales de los usuarios designados para desarrollar la gestión de manera oportuna y eficiente de los procesos y conciliaciones extrajudiciales a través del sistema único de gestión e información de la actividad litigiosa.

1. Ingreso y retiro de apoderados a la Entidad	% de Cumplimiento
Creación nuevos usuarios en el sistema	Adriana Viloría Severiche, inició 2016-09-02, perfil abogado. Nancy Carolina Mantilla Arce, inició 2016-08-30, perfil abogado.
Inactivación de usuarios	En el periodo auditado no se inactivó usuarios pese a que ya se habían retirado funcionarios y en otro caso el apoderado ya había finalizado su función.

<sup>2</sup> Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado “ekogui” Perfil Jefe de Control Interno. Código: Código: GS-I-01 Versión 4.





<p>Argumente de ser necesario el resultado: El 15 de noviembre de 2016, mediante resolución No. 555 de fecha 11 de noviembre de 2016, se produjo retiro del funcionario Ricardo Alfonso Villalba Amaris quien actuaba como asesor jurídico, con perfil de administrador y abogado. La inactivación se produce en desarrollo del proceso auditor practicada al área responsable de la actividad litigiosa el día 2017-02-22. Igual situación se presentó con la abogada Nancy Carolina Mantilla Arce y el señor Pedro Alfonso Hernández Martínez, perfil abogado.</p>	
2. Capacitación	No. de Usuarios Capacitados/ No. de Usuarios Activos en la Vigencia.
Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación	En el periodo objeto de la verificación, 4 usuarios activos en el sistema participaron en actividades de capacitación.
<p>Argumente de ser necesario el resultado: Las actividades de capacitación fueron promovidas por la ANDJE en las siguientes temáticas: La llave para una audiencia ganadora. Cuarta parada de la ruta del conocimiento. Hagamos las paces. Contingencias del procedimiento contencioso administrativo ordinario.</p>	
3. Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la % de vigencia de la certificación	% de Cumplimiento
Verificar que los procesos activos que tiene a cargo la entidad están radicados en el sistema	El sistema eKogui, en el módulo de auditoría, registra activos tres procesos judiciales. Esta Información coincide con la reportada por el Administrador del Sistema de APC-Colombia.
Observación de Control Interno	Se cumple con la función de mantener actualizada en el sistema la información la actividad litigiosa, así como los registros que se derivan de las actuaciones de los procesos.
Verificar que las solicitudes de conciliación allegadas a la entidad en el periodo de estudio están radicadas en el sistema	El sistema reporta conciliación con registro No. 869358, se admitió solicitud en fecha 2016-08-18. Conciliación fallida.
Observación de Control Interno	Por extensión y amenera de aseguramiento se verifica que en el sistema se encuentren registrados las demandas o conciliaciones anteriores al periodo de la presente certificación (1 de julio a diciembre 30 de 2016). Se observó a través del sistema ekogui que las que se encuentran activas si están radicadas en el sistema.
Verificar que los procesos que se terminaron tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable)	No Aplica para el periodo de verificación. Igualmente lo confirma el asesor jurídico de APC-Colombia, al indicar que no hay procesos terminados.





Verificar que las solicitudes de conciliación analizadas por la entidad tienen registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.	Para el periodo de la presente certificación se observó a través de ekogui, que la ficha ID 5494 conciliación extrajudicial, APC-Colombia fue convocada en fecha 08-03-2016 a audiencia de conciliación. En la ficha se registra el concepto de recomendación del asesor jurídico de no conciliar. De igual forma se pudo verificar a través del sistema, módulo de Etapas, Actuaciones y Expediente Digital que reposa el acta de la Procuraduría 5 Judicial II para asuntos Administrativos, en la cual se registra declaratoria de fallida la audiencia de conciliación.
Observación Control Interno	Por extensión y a manera de aseguramiento se verifica que en el sistema se encuentren registrado si se procedió o no a las demandas o conciliaciones anteriores al periodo de la presente certificación (2 enero a 30 de junio de 2016). Se observó a través del sistema (auditoría a registro) ekogui que las que se encuentran con la palabra terminado tienen en el detalle del registro la última actuación en donde se indica “fallida”. ID764562, ID727618, ID488892.
Verificar los procesos registrados en el sistema tengan incorporada la provisión contable	Los procesos identificados con los ID 766878, 872741 y 966120, presentan el análisis de riesgo jurídico, el tipo de impacto y con base a ello, se registra provisión contable en \$0.00
Observación de Control Interno	
Verificar que los procesos registrados en el sistema tengan calificación del riesgo.	Los tres procesos activos en el sistema ID 766878, 872741 y 966120 efectivamente registran la calificación del riesgo. Actividad desarrollada por el apoderado.
Verificar que los casos estudiados en sede del comité de conciliación tengan sus fichas registradas en el sistema	Si se encuentran registrada en el sistema.
Argumente de ser necesario el resultado:	





## Calificación

Enunciado	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"					x
Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"					x
Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:	Se vuelve a reiterar la recomendación de definir el procedimiento o protocolo indicando las actividades, tiempos y responsables para el registro de la provisión contable en los casos judiciales que le sean notificados a la Entidad y cuya valoración resulte con un nivel de riesgo e impacto alto.				

Elaboró: Alex R.

